



ACUERDO SUPERIOR No. 000005

( 04 OCT. 2012 )

**"Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 171 del Acuerdo Superior No. 010 de Agosto 3 de 1989, Reglamento Estudiantil"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 18 del Estatuto General  
y

**CONSIDERANDO:**

Que los planes de estudio de los Programas Académicos de la Universidad del Atlántico, expresan en créditos académicos el tiempo de trabajo académico del estudiante, según las exigencias de formación y en función de las competencias que se esperan sean desarrolladas por el respectivo Programa.

Que de conformidad al sistema de créditos implementado por el Acuerdo Académico No. 0002 de Julio 3 del 2003, las certificaciones de las calificaciones obtenidas como resultados de la evaluación de las actividades formativas establecidas como requisitos para la obtención del título profesional, deben reflejar las competencias adquiridas expresando, más que el número de veces que se cursa una asignatura, el número de los créditos aprobados o cursados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar un párrafo al artículo 171 del Acuerdo Superior No. 010 de Agosto 3 de 1989:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la expedición de certificados de calificaciones a los egresados, se utilizará el promedio académico calculado con la última calificación definitiva obtenida en cada asignatura cursada y el número de créditos de esa asignatura; asimismo, se especificará sólo el número de créditos aprobados y cursados. El promedio ponderado consignado en el párrafo segundo del artículo 110, hará parte de la historia académica del egresado y será de uso interno de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 4 días del mes de Octubre del 2012.

**JOSE A. SEGBRE BERARDINELLI**  
Presidente.

**GASPAR E. HERNÁNDEZ CAAMAÑO**  
Secretario.